

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 11 de abril de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2108/2010. (PP. 1474/2012).*

NIG: 2906942C20100013865.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2108/2010. Negociado: 02.

De: Club de Regatas de Mazarrón.

Procurador: Sr. Carlos Serra Benítez.

Letrado: Sr. Diego Martínez Mendoza.

Contra: Vicente Bruno Mújica.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2108/2010 seguido en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Cinco de Marbella a instancia de Club de Regatas de Mazarrón contra Vicente Bruno Mújica, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 13/2012

En Marbella, a 25 de enero de 2012.

En nombre de S.M. El Rey, la Sra. Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco, de esta ciudad y su partido, doña Elizabeth López Ledesma, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado, con el núm. 2108/10, a instancia de Club de Regatas de Mazarrón, representada por el Procurador Carlos Serra Benítez, contra Vicente Bruno Mújica, en reclamación de cantidad, constando en las actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes

### F A L L O

Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Carlos Serra Benítez en nombre y representación de Club de Regatas de Mazarrón, debo condenar y condeno al demandado Vicente Bruno Mújica a abonar a la actora la suma de siete mil seiscientos sesenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (7.667,53 euros), más el interés legal devengado desde la fecha de presentación de demanda, todo ello con expresa condena en costas.

Librese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación (artículo 455 LEC).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Vicente Bruno Mújica, extiendo y firmo la presente en Marbella a once de abril de dos mil doce.- El/La Secretario.